

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Montevideo, 12 de Agosto de 2014.-

Circular DIRME N° 004/2014.-

DE: Director Registral y de Marina Mercante.

PARA: Lista de Destinatarios.

ASUNTO: Establecer pautas que regulen la matriculación y el otorgamiento de certificados de navegación de pontones que operan agrupados en diferentes configuraciones, formando plataformas de trabajo.

REFERENCIAS: Ley 16.387 de abanderamiento.

Decreto 426/94 de abanderamiento.

Decreto 302/83.

Circular DIRME 002/2003.

CONSIDERANDO:

1.-Que el aumento de la actividad marítima en nuestro país, está impulsando el desarrollo de infraestructura marítima y portuaria, generando la tramitación ante esta Dirección de reiteradas solicitudes de empresas constructoras para matricular y operar pontones que operan agrupados en diferentes configuraciones, formando plataformas de trabajo.

2.-Estas plataformas de trabajo, formadas por grupos de pontones acoplados por mecanismos de enlace, normalmente deben operar en diferentes configuraciones, lo que implica variar el número de pontones y con ello las condiciones operativas de la plataforma en su conjunto.

3.-Por otra parte, el tipo de trabajo que realizan muchas veces implican operaciones con movimientos de importantes pesos con equipos de izado instalados en los

pontones que forman la plataforma, todo lo cual hace un ambiente laboral de riesgo permanente.

EJECUCIÓN:

1.- La tramitación de abanderamiento, de cada Pontón se hará según la Ley 16.387 de abanderamiento y el Decreto reglamentario 426/94.

2.- Cuando se vaya a operar una determinada cantidad de pontones en la modalidad de agrupados en diferentes configuraciones, formando plataformas de trabajo, se deberá tramitar ante DIRME, un Certificado Nacional de Navegación por cada configuración planificada.

3.- Para tramitar el Certificado Nacional de Navegación de una determinada configuración de pontones, se deberá presentar Informe del Ingeniero Naval o Perito en Ingeniería Naval, donde se detalle la operativa prevista para la plataforma de trabajo, debiendo contener la siguiente documentación:

- Plano de Arreglo General de cada tipo de pontón.
- Plano de Lucha Contra Incendios y Dispositivos de Seguridad
- Plano de Arreglo General de la configuración de pontones acoplada.
- Condiciones de operación de la configuración de pontones específica.
- Procedimiento de operación de equipamiento rodante pesado a bordo.
- Plano, memoria técnica y cálculo del sistema acoplamiento de los pontones.
- Límite de las condiciones meteorológicas y de mar.
- Estudio de estabilidad de la configuración de pontones específica, contemplando las condiciones extremas de operación.
- Cálculo de resistencia estructural para las condiciones de carga previstas.
- Propuesta de tripulación mínima.

4.- Para el caso de que se vayan a operar con maquinaria pesada a bordo, fija o móvil (grúas o guinches con plumas de izado, retro excavadoras, equipamiento rodante pesado, etc); las mismas deberán fijarse en un determinado lugar de la configuración correspondiente de pontones y el Estudio de Estabilidad preverá esta situación y las condiciones de operación. En estos casos la aprobación de la configuración incluirá la maquinaria fija en el lugar previsto, quedando prohibida la operación con este equipamiento en otro lugar de la plataforma de trabajo. Si la operativa requiera que maquinaria rodante tuviera que desplazarse, se deberá planificar debidamente tales movimientos, realizando los cálculos de estabilidad para las peores condiciones; así

mismo se deberá pintar sobre la cubierta los radios de giro y las sendas de movimiento de tal maquinaria.

Si fuera necesario desplazar desde su posición original a la maquinaria pesada dentro de la configuración de pontones, se deberá tramitar previamente la aprobación de la DIRME de esta nueva configuración.

5.-Aprobada una determinada configuración de pontones como plataforma de trabajo, se deberán solicitar las Inspecciones de COTEC del Área Casco y Máquinas y del Área Seguridad, y una vez logrado el Visto Bueno en las mismas se estará en condiciones de expedir el Certificado Nacional de Navegación correspondiente a esa configuración, la cual quedará habilitada para operar.

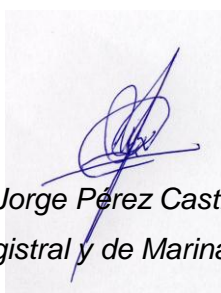
6.- Los Certificados Nacional de Navegación, tienen una validez de 24 meses, sin embargo esta vigencia cesa cuando la configuración es desarmada.

7.- Los pontones tienen asignado un periodo de entrada a dique determinado por su edad y zona de navegación, el cual debe ser respetado independientemente de la vigencia del Certificado Nacional de Navegación.

8.-Cuando se vaya operar en otra configuración, la misma deberá estar aprobada previamente por la DIRME, una vez armada esta configuración se deberán solicitar las Inspecciones de COTEC del Área Casco y Máquinas y del Área Seguridad, y una vez logrado el Visto Bueno en las mismas se estará en condiciones de expedir el Certificado Nacional de Navegación correspondiente a esa configuración, la cual quedará habilitada para operar.

CANCELACIÓN: Por orden expresa.

Capitán de Navío (CIME)



Jorge Pérez Castro

Director Registral y de Marina Mercante

LISTA DE DESTINATARIOS

OAS

Armadores

Peritos en Ingeniería Naval

Ingenieros Navales